República Oriental del Uruguay Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 0 5 NOV 2018

2018/05/001/3068

VISTO: el Decreto N° 19/017 de 24 de enero de 2017.

RESULTANDO: I) que la citada norma establece los ítems arancelarios que disponen de la tasa de devolución de tributos a las exportaciones.

II) que por Resolución S/N del Ministerio de Economía y Finanzas de 17 de mayo de 2017, se modifica la nomenclatura.

<u>CONSIDERANDO</u>: que corresponde acceder a la solicitud de incorporación del producto con ítem arancelario 7019.90.90.90 "Las demás".

<u>ATENTO</u>: a lo precedentemente expuesto; y a lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 16.492 de 2 de junio de 1994, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y sus decretos reglamentarios,

ASUNTO 2 0 7 3

JL/ST/A-RR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al Anexo I del Decreto Nº 19/017 de 24 de enero de 2017, la siguiente posición arancelaria:

NCM	%	
7019.90.90.90	3	

ARTÍCULO 2º.- La tasa establecida en el artículo 1º rige para las operaciones de exportaciones embarcadas a partir del 17 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Elimínese del Anexo I del Decreto N° 19/017 de 24 de enero de 2017, la siguiente posición arancelaria:

NCM	%	
7019.90.90.00	3	

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DI TABARÉ VÁZQUEZ

vesidente de la Republica Portodo 2015 - 2020